

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XL

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 27 DE DICIEMBRE DE 1943

NUMERO 9285

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 871 de 3 de Diciembre de 1943, por el cual se nombra Suplente Especial del Representante del Distrito de Tonosí en el Ayuntamiento Provincial de Los Santos.

Decreto N° 873 de 11 de Diciembre de 1943, por el cual se subroga el artículo 1° del Decreto Ejecutivo N° 683, de 25 de Marzo del presente año.

Decreto N° 874 de 11 de Diciembre de 1943, por el cual se hace un nombramiento en la Policía Secreta Nacional.

Sección Primera

Resolución N° 1186 de 1° de Noviembre de 1943, por la cual se suspenden los efectos de un acuerdo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Solicitudes, renovaciones, patentes y registro de marcas de fábrica.

Movimiento de la Oficina del Registro de Propiedad.

Avisos y Edictos

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRASE SUPLENTE ESPECIAL

DECRETO NUMERO 871

(DE 3 DE DICIEMBRE DE 1943)

por el cual se nombra Suplente Especial del Representante del Distrito de Tonosí en el Ayuntamiento Provincial de Los Santos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobernador de la Provincia de Los Santos ha comunicado que el Representante por el Distrito de Tonosí, señor Luis Gustavo Ortega, no concurrirá a las actuales sesiones ordinarias del Ayuntamiento Provincial y que sus suplentes están inhabilitados para actuar; y,

Que el Presidente de la República, conforme lo dispone el artículo 174 de la Constitución Nacional y el Artículo 16 de la Ley 82 está facultado para nombrar Suplentes Especiales de los Representantes de los Ayuntamientos Provinciales.

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a José D. Espino, Suplente Especial del Representante por el Distrito de Tonosí, señor Luis Gustavo Ortega, quien está imposibilitado para actuar en las actuales sesiones ordinarias del Ayuntamiento Provincial de Los Santos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los tres días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

C. DE LA GUARDIA JR.

SUBROGASE UN ARTICULO

DECRETO NUMERO 873

(DE 11 DE DICIEMBRE DE 1943)

por el cual se subroga el artículo 1° del Decreto Ejecutivo No. 683, de 25 de Marzo del presente año.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

El artículo 1° del Decreto Ejecutivo N° 683, de 25 de Marzo del presente año, quedará como sigue:

"Artículo 1°. Autorízase la emisión y circulación por las Oficinas Postales de la República de CUATROCIENTOS MIL (400,000) sellos para el SERVICIO AEREO, así:

a) DOSCIENTOS MIL (200,000) sellos con la denominación de TRES BALBOAS (B. 3.00), cuya descripción es la siguiente: Parte superior: "REPUBLICA DE PANAMA" "CORREO AEREO". Motivo: En posición vertical: busto y nombre de "ALEJANDRO MELENDEZ G." Parte inferior, a derecha e izquierda, en cifras: "B. 3" y más abajo, en letras: "TRES BALBOAS". Color: verde oliva en diferentes tonos. Tamaño: 36 mm x 21 mm.

b) DOSCIENTOS MIL (200,000) sellos con la denominación de CINCO BALBOAS (B. 5.00), cuya descripción es la siguiente: Parte superior: "REPUBLICA DE PANAMA" "CORREO AEREO". Motivo, en posición vertical: busto y nombre de "ERNESTO T. LEFEVRE". Parte inferior, a derecha e izquierda, en cifras: "B. 5" y más abajo, en letras: "CINCO BALBOAS". Color: azul en diferentes tonos. Tamaño: 36 mm x 21 mm."

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

C. DE LA GUARDIA JR.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y 1064-J.—Apartado Postal N° 137
TALLERES: Imprenta Nacional.—Calle 11 Oeste N° 3

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 86

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 874
(DE 11 DE DICIEMBRE DE 1943)

por el cual se hace un nombramiento en la Policía Secreta Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Manuel de Jesús Quijano Jr., Sub-Inspector General en la Policía Secreta Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los once días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.

SUSPENDENSE LOS EFECTOS DE UN ACUERDO

RESOLUCION NUMERO 1166

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución No. 1166.—Panamá, 1° de Noviembre de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro ha solicitado al Poder Ejecutivo la suspensión de los efectos del Acuerdo No. 1 dictado por el Consejo Municipal de Arraiján el día 9 de Enero de 1941, aprobado mediante la resolución No. 29 dictada por el órgano del Ministerio de Gobierno y Justicia el día 25 de Julio del mismo año, y la anulación de ese acto por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Se basa tal petición en la circunstancia de que, en concepto del señor Ministro, el aludido Acuerdo está viciado de nulidad por ser contrario a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley 32 de 1932, y porque al reglamentar la adjudicación, venta y uso de los tierras del Municipio de Arraiján incluyó en ellas el terreno denominado "Casiopea y Pegaso", que no pertenece al Municipio sino a la Nación, por haberlo adquirido ésta del señor Ignacio Molino Jr. a título de compra, mediante la escritura pública No. 752, extendida en la Nota-

ría 2ª del Circuito de Panamá e inscrita en el Registro Público, Tomo 21, Folio 258, Asiento 2506, del Diario, el día 15 de Octubre de 1935.

Por las razones anteriormente expresadas, ha surgido conflicto en el Registro Público relativo a la inscripción de títulos de propiedad emanados de las ventas de lotes de tales tierras, verificadas por el Municipio de Arraiján conforme al aludido Acuerdo; bien por que la finca "Casiopea y Pegaso", está inscrita como propiedad de la Nación y no del Municipio; bien porque el Municipio de Arraiján carecía de facultad para vender las tierras permutadas por la Nación al señor Eduardo Icaza y cedidas a ese Municipio con la condición expresada en la Ley 32 de 1932, según la cual la adjudicación de éstas debía hacerse con la intervención del Ministerio de Hacienda y Tesoro. Tales razones fueron estimadas por el Registrador General, en auto del 27 de Abril de 1943, por el cual negó la inscripción de una escritura de venta de tal naturaleza, distinguida con el No. de Asiento 4004, del Tomo 29 del Diario.

Por otra parte, un informe rendido al Ministro de Hacienda y Tesoro, por el Agrimensor General, señor Alberto de León J., prueba que, aparte de que "Casiopea y Pegaso" constituye una finca que fué indebidamente incluida como bien municipal de Arraiján en el terreno descrito por el artículo 1° del Acuerdo No. 1 mencionado, hubo también error de los legisladores que aprobaron la Ley 32 de 1932 cuando se refirieron a la finca No. 4375 y no a la finca No. 9944, relativas a terrenos comprendidos en la descripción del artículo 1° del Acuerdo. En concepto de este funcionario deben rectificarse esos errores, para establecer con precisión cuáles tierras pertenecen a la Nación y cuáles al Ayuntamiento Provincial de Panamá, en cuya hacienda fué incluido el acervo de bienes que pertenecían al Municipio de Arraiján, por disposición del artículo 46 de la Ley 82 de 1941.

Para resolver esta cuestión se considera:

a) El artículo 1° del mencionado Acuerdo No. 1 del Consejo de Arraiján, expresa lo siguiente:

"Son terrenos Municipales los comprendidos en la Escritura No. 212 del 20 de Diciembre de 1873, debidamente reinscritos en el Registro Público y los terrenos de la POLVAREDA cedidos por el Gobierno Nacional mediante Escritura Pública No. 917 de 21 de Noviembre de 1933".

b) Según la delimitación establecida en el artículo 2° del Acuerdo, y en concepto del Registrador General de la Propiedad y del Agrimensor General que estudió este caso y rectificó prácticamente el error, en el bien municipal expresado se ha incluido el terreno de la finca denominada "Casiopea y Pegaso", inscrita al Folio 32, del Tomo 2, de la Propiedad, Provincia de Panamá, que fué formada por dos lotes de terreno comprendidos dentro de las tierras denominadas "La Polvareda", en el Distrito de Arraiján, marcados en el plano con los Nos. 12 y 13, con los siguientes linderos y superficie:

"Desde el poste de hierro que sirve de límite a la Zona del Canal en el camino que va del pueblo de Arraiján por la línea (sic) en dirección Sud-Este, siguiendo la mencionada línea de la Zona hasta el carrizo marcado con el número seis en la misma línea de la Zona; de allí en dirección Sud-

Oeste, hasta el carrizo marcado con el número diez y siete; en el camino que va del pueblo de Arraiján para el puerto Cochinito; de allí en dirección al pueblo hasta el carrizo número cuatro; de este punto en dirección Norte hasta el carrizo número tres; de allí en dirección al Oeste, hasta el carrizo número dos y de este punto por todo el camino que va para la línea, hasta el poste de hierro donde principió la demarcación. Medida: Los dos lotes miden diez y siete hectáreas noventa y cinco centímetros. Gravámenes: ninguno."

Este terreno fué vendido por Eduardo Icaza a Carlos A. de Icaza, el día 11 de Junio de 1913, y desde entonces tal finca ha sido objeto de traslados sucesivos a otras personas, por ventas. Finalmente fué adquirida por el Gobierno Nacional, del señor Ignacio Molino Jr. el día 11 de Octubre de 1935. De ese terreno ha vendido el Gobierno algunos lotes, y el resto, o sea su superficie actual, es de 17 hectáreas con 3771 metros cuadrados y 26 decímetros cuadrados.

c) Es evidente, conforme a la anterior exposición, que si la finca "Casiopea y Pegaso" fué comprada por el Gobierno en el año 1933, ésta no le pertenecía en el año 1932, y por lo tanto tal terreno no podía ser el mismo que el Gobierno le cedió al Municipio de Arraiján en fecha anterior a su adquisición. Resulta cierto, de igual manera, que el Municipio de Arraiján carecía de atribución para vender las tierras que le fueron cedidas por la Nación, contraviniendo la disposición del artículo 1º de la Ley 32 de 1932, según el cual, "la adjudicación y venta de solares o lotes urbanos de la población de Arraiján debía ser hecha por la Secretaría de Hacienda y Tesoro en la forma y condiciones establecidas en esa ley".

d) El artículo 106 de la Ley 82 de 1941, expresa lo siguiente:

"Son nulos los acuerdos y demás actos de los Consejos Municipales en los cuales se contravenga a la Constitución, a las leyes, a los decretos del Poder Ejecutivo y a las ordenanzas provinciales. Los demás son válidos, aunque puedan con justicia, ser tachados de inconvenientes".

Está claramente demostrado que el aludido Acuerdo está viciado de nulidad, porque es contrario a una ley vigente al tiempo de su expedición, y porque dispone la venta de un bien que no pertenecía entonces al Municipio ni le pertenece ahora al Ayuntamiento Provincial de Panamá. Por lo tanto, de acuerdo con la atribución que le da al Poder Ejecutivo el artículo 108 de la Ley 82 de 1941,

SE RESUELVE:

Suspéndense los efectos del Acuerdo N° 1 dictado por el Consejo Municipal de Arraiján el día 9 de Enero de 1941, aprobado por la Resolución Ejecutiva N° 29 de 25 de julio de 1941, y sométese a la decisión del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, por conducto del respectivo Fiscal, la declaratoria de validez o de nulidad de ese acto, conforme lo solicita el Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.

Ministerio de Agricultura y Comercio

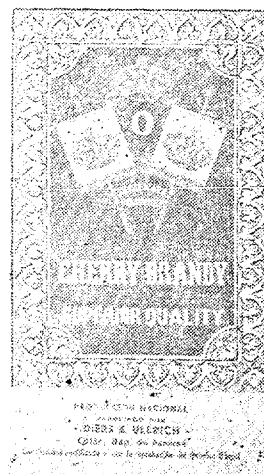
SOLICITUDES

SOLICITUD
de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

La Compañía Diers & Ullrich, S. A., de este domicilio, solicita el registro de una marca de fábrica para amparar un licor de fabricación nacional denominado "Cherry-Brandy".

La marca consiste en una etiqueta de forma rectangular, cuyo fondo es blanco, y lleva en el cen-



tro impresa las palabras "Cherry-Brandy", rodeadas de varias frutas. En la parte de abajo de dicha etiqueta, hay una leyenda en castellano, donde está impresa el distintivo de la marca o sea Diers & Ullrich—Colón.

Se acompaña comprobante de pago y demás requisitos exigidos por la ley.

Colón, Noviembre 24 de 1943.

Edmund Ullrich,
Cédula N° 11-141.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
15 de Diciembre de 1943.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

A. QUELQUEJEU.

SOLICITUD
de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

La Compañía Diers & Ullrich, S. A., de este domicilio, solicita el registro de una marca de fábrica

ca para amparar un licor de fabricación nacional denominado "Cherry Brand".



Dicha marca consiste en una etiqueta rectangular, de fondo azul llevando a los lados de la etiqueta unos adornos, con la siguiente inscripción: En la parte de arriba de la etiqueta se destaca una corona; más abajo y cada lado hay unos estandartes que llevan impresa cada uno una corona y abajo de los estandartes las palabras: Trade Mark Registered. También hay una letra O entre los dos estandartes. Casi en el centro de la etiqueta están impresas las palabras "Cherry Brandy". También hay una leyenda en español en la parte de abajo de la etiqueta.

Colón, Noviembre 22 de 1943.

Edmund Ullrich,
Cédula N° 11-141.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
15 de Diciembre de 1943.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario.

A. QUELQUEJEU.

SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

La Compañía Diers & Ullrich, S. A., de este domicilio, solicita el registro de una marca de fábrica para amparar un licor de fabricación nacional denominado Planters Punch.



Esta marca consiste en una etiqueta de forma rectangular, de fondo blanco, llevando en el centro de la etiqueta impresas las palabras Ready Mixed-Planters Punch rodeadas de varios racimos de frutas. En la parte de abajo de dicha etiqueta, hay una leyenda en castellano, donde está impresa el distintivo de la marca que es Diers & Ullrich. Colón.

Se acompaña comprobante de pago y demás requisitos exigidos por la ley.

Colón, Noviembre 24 de 1943.

Edmund Ullrich,
Cédula N° 11-141.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
15 de Diciembre de 1943.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

A. QUELQUEJEU.

SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

La Compañía Diers & Ullrich, S. A., de este domicilio, solicita el registro de una marca de fábrica para amparar un licor de fabricación nacional que se denomina "Peach-Brandy".



La marca consiste en una etiqueta rectangular, cuyo fondo es blanco, y lleva en el centro impresas las palabras Peach-Brandy rodeadas de unos racimos de frutas. En la parte de abajo de la etiqueta, hay una leyenda en castellano, donde está impresa el distintivo de la marca o sea Diers & Ullrich—Colón.

Se acompaña comprobante de pago y demás requisitos exigidos por la ley.

Colón, Noviembre 24 de 1943.

Edmund Ullrich,
Cédula N° 11-141.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
15 de Diciembre de 1943.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

A. QUELQUEJEU.

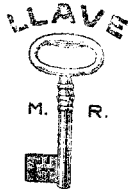
SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Y yo, Angel L. Casis, de generales descritas más arriba y en mi carácter de apoderado sustituto de la "Adot Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", una sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de la República Argentina, domiciliada en calle Velazco número mil trescientos ochenta y cinco (1385) de la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, solicito para la misma el registro de su marca de fábrica "Llave", que usa para amparar y distinguir en el comercio alpargatas y calzados en general.

La marca consiste en la palabra distintiva "Llave" y debajo de ésta el dibujo de una llave; de un costado del dibujo, la letra M. y del otro costado una R.



La marca se aplica sobre los mencionados artículos, sus envases, envolturas, etiquetas o en cualquiera otra forma conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en tamaños, formas y colores variados y de introducir variaciones en la misma, sin alterar su carácter distintivo.

Acompaño los documentos exigidos por la ley.
Panamá, 26 de Noviembre de 1943.

Angel L. Casís,
Cédula N° 47-2431.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
15 de Diciembre de 1943.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

A. QUELQUEJEU.

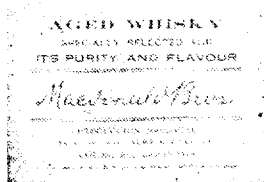
SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

La Compañía Diers & Ullrich, S. A., de este domicilio, solicita el registro de una marca de fábrica para amparar un licor de fabricación nacional denominado whisky.

Esta marca consiste en una etiqueta cuyo fondo es blanco, y hay la siguiente inscripción: "En la parte de arriba de la etiqueta las palabras Aged Whisky—Special Selected for Its Purity and Flavor.—En el centro de la etiqueta y dentro de dos



líneas paralelas hay una inscripción en letra de mano que dice: "MacDonald Bros.". En la parte de abajo de la etiqueta hay una leyenda en español. También forma parte de esta etiqueta un corallillo. Las letras D-U es el distintivo de la marca.

Panamá, Noviembre 22 de 1943.

Edmund Ullrich,
Cédula N° 11-141.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
15 de Diciembre de 1943.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario.

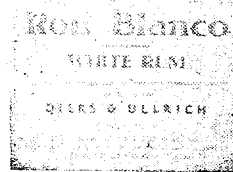
A. QUELQUEJEU.

SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

La Compañía Diers & Ullrich, S. A., de este domicilio, solicita el registro de una marca de fábrica para amparar un licor de fabricación nacional denominado "Ron Blanco".



Dicha marca consiste en una etiqueta de forma rectangular de fondo blanco, llevando a sus lados unos adornos de color azul; en la parte de arriba de la etiqueta hay impresa las palabras "Ron Blanco"; debajo de éste están impresas las palabras White Rum; y más abajo el distintivo de la marca que es Diers & Ullrich.

Colón, Noviembre 24 de 1943.

Edmund Ullrich,
Cédula N° 11-141.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
15 de Diciembre de 1943.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

A. QUELQUEJEU.

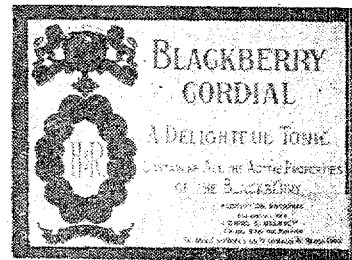
SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

La Compañía Diers & Ullrich, S. A., de este domicilio, solicita el registro de una marca de fábrica para amparar un licor de fabricación nacional

Esta marca consiste en una etiqueta de forma rectangular, cuyo fondo es blanco dentro de un marco dorado y dentro de éste hay un marco co-



lor negro: en la parte de arriba de dicha etiqueta y hacia la izquierda se destacan las formas de los leones agarrando un escudo que lleva unas inscrip-

ciones; debajo de este escudo, hay unas medallas o premios de exposiciones y dentro de éstas hay dos letras o sean H. & R. En el centro de la etiqueta está impreso lo siguiente: Black Berry Cordial—A Delightful Tonic. También hay una leyenda en castellano en la parte abajo de la etiqueta. El distintivo de la marca descrita es el escudo y los leones.

Se acompaña comprobante de pago y demás requisitos exigidos por la ley.

Colón, Noviembre 24 de 1943.

Edmund Ulrich,
Cédula N° 11-141.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
15 de Diciembre de 1943.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

A. QUELQUEJEU.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 7 de Diciembre de 1943.

As. 2683. Escritura N° 1860 de 19 de Diciembre de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual Martin Luther Edey vende un establecimiento de sastrería a Faustino Antonio Figueroa.

As. 2684. Escritura N° 1010 de 4 de Diciembre de 1943, de la Notaría 2ª, por la cual Isaac David Btesch vende a Leon Nahmad la tercera parte de una finca en su propiedad, ubicada en la ciudad de Colón.

As. 2685. Escritura N° 1012 de 4 de Diciembre de 1943, de la Notaría 2ª, por la cual Isaac David Btesch vende a León Nahmad la mitad de la finca de su propiedad, ubicada en la ciudad de Colón.

As. 2686. Escritura N° 706 de 19 de Mayo de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual la Compañía Inmobiliaria La Unión S. A. vende una finca de su propiedad, en la Provincia de Chiriquí, a la menor Ana del Carmen Vergara.

As. 2687. Escritura N° 1662 de 26 de Octubre de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual Dalia Vega declara la construcción de una casa y vende dos fincas en Coclé a José Enilio Tulipano.

As. 2688. Escritura N° 1891 de 6 de Diciembre de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual Manuel Virgilio Patiño vende una finca de su propiedad a Guillermo Endara Paniza.

As. 2689. Escritura N° 1725 de 25 de Noviembre de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual Lorenza Bárcenas o Montoto de Hilbert vende a Laura Sofia Hilbert de Wolf y Carolina Matilde Hilbert de Gau, dos lotes de terreno en el Distrito de Antón, Provincia de Coclé.

As. 2690. Escritura N° 574 de 6 de Noviembre de 1942, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Maria Natividad Guardia de Lara vende una finca de su propiedad ubicada en la ciudad de Colón, a Modesta García viuda de Arcia.

As. 2691. Escritura N° 608 de 3 de Diciembre de 1943, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Aminta Guadalupe Meléndez constituye hipoteca y anticresis a favor de la Caja de Ahorros.

As. 2692. Escritura N° 616 de 6 de Diciembre de 1943, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se declara disuelta y liquidada la sociedad denominada "Davis, Díaz, Compañía".

As. 2693. Escritura N° 617 de 6 de Diciembre de 1943, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual

Guillermo Samuel Young confiere poder general a Ricardo Arturo Young.

As. 2694. Patente de Navegación (Servicio Interior) N° 69 d e 25 de Octubre de 1943, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Bocas del Toro, a favor de la nave a motor "White Shadow" de propiedad de Surgeon Hermanos, vecinos de Bocas del Toro.

As. 2695. Escritura N° 14 de 20 de Enero de 1937, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Francisco Tapia Altamira vende a Calixto Fong su finca N° 3243 ubicada en La Concepción, Chiriquí; y el comprador constituye hipoteca a favor del vendedor para garantizar un saldo que queda a deber.

As. 2696. Escritura N° 1877 de 4 de Diciembre de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza copia del Acta de la sesión de la Asamblea General de Accionistas de la "Compañía Panameña de Aceites S. A."

As. 2697. Patente General N° 112 de 5 de Noviembre de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Mario Galindo y Cía., domiciliado en esta ciudad.

As. 2698. Escritura N° 1892 de 6 de Diciembre de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual David George Cardozo y otros, venden una finca a Ricardo Díaz Escala, quien constituye hipoteca a favor del Banco Nacional de Panamá.

As. 2699. Escritura N° 437 de 26 de Noviembre de 1943, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Catherine Walter vende a Luis A. Hidalgo la finca N° 3006, de la Provincia de Chiriquí.

As. 2700. Patente Comercial de 2ª Clase N° 330 1de 26 de Noviembre de 1943, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Salvador Marengo, domiciliado en Santiago de Veraguas.

As. 2701. Escritura N° 118 de 15 de Julio de 1943, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Didimo Batista y otros, el globo de terreno denominado "El Marañón" ubicado en el Distrito de Santiago.

As. 2702. Certificado N° 478 de 3 de Diciembre de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "Harvey Macnair & Company Limited", domiciliada en Dumbarton, Escocia.

As. 2703. Certificado N° 479 de 3 de Diciembre de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "Lauder & McGregor Limited", domiciliada en Dumbarton, Escocia.

As. 2704. Escritura N° 19 de 11 de Febrero de 1941, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual el Municipio de Penonomé vende a Alejandro Jiménez un lote de terreno dentro del área de la ciudad de Penonomé.

As. 2705. Diligencia de fianza extendida en el Juzgado 4º de Panamá el 7 de Diciembre de 1943, por la cual Francisca Collado constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca situada en la Provincia de Panamá, para garantizar la excarcelación de Jacinto Solano.

As. 2706. Acta de Remate extendida el 22 de Octubre de 1943, en el Juzgado 1º Municipal de Panamá, por el cual se le adjudica a Antonio Donadio la finca N° 1741 de la Provincia de Veraguas.

As. 2707. Escritura N° 1788 de 6 de Diciembre de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual Luis González Hernández confiere poder general a Francisco Alvarado Jr.

As. 2708. Escritura N° 1019 de 6 de Diciembre de 1943, de la Notaría 2ª, por la cual Emmita Rodríguez Robles y Doris Rodríguez Robles venden a Domiciano Broce Castillero una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad, y el comprador asume hipoteca.

As. 2709. Patente Comercial de 2ª Clase N° 3065 de 20 de Septiembre de 1943, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Manuel Ballanis, domiciliado en esta ciudad.

As. 2710. Escritura N° 1018 de 6 de Diciembre de 1943, de la Notaría 2ª, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Compañía Panameña de Representaciones S. A." con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

As. 2711. Resuelto N° 470 de 5 de Noviembre de 1942, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por la cual se confirma el registro de una marca de fábrica, registra-

da bajo Certificado N° 3248, de propiedad de "Remington Arms. Co.", Inc., de la ciudad de Bridgeport, Connecticut, E. U. de A.

As. 2712. Escritura N° 183 0 de 25 de Noviembre de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza un poder conferido a James Hilmar Baumann por The Goodyear Tire and Rubber Export Co. Ltda.

As. 2713. Resuelto N° 541 de 16 de Enero de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se confirma el registro de la marca de fábrica bajo Certificado N° 215, de propiedad de "Socony Paint Products Company", de la ciudad de Nueva York, E. U. de A.

As. 2714. Escritura pública de 1943 de la Notaría Primera del Circuito, por la cual la Nación vende a Francisca Melo un lote de terreno de la Sección A de Nuevo Arraiján.

As. 2715. Patente Comercial de 2ª Clase N° 3085 de 24 de Septiembre de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Angelina Chen Sen de Lee, domiciliada en esta ciudad.

As. 2716. Escritura N° 1784 de 4 de Diciembre de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual Noemí Briceño de Alfaro compra a Isabel Grimaldo de Miró una finca en las Sabanas de esta ciudad.

As. 2717. Oficio N° 115 de 24 de Septiembre de 1943, del Juez Municipal de Chitré, por el cual se ordena la cancelación del embargo decretado sobre la finca N° 767 de propiedad de Anastasio Tello.

HUMBERTO ECHEVERS V.,
Registrador General.

AVISOS Y EDICTOS

EDUARDO VALLARINO,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá,

CERTIFICA:

Que los señores Alberto Abood y Manuel Abood han constituido una sociedad colectiva de comercio bajo la denominación de "Alberto Abood y Hermano".

Que la mencionada sociedad tendrá su domicilio en esta ciudad de Panamá, y su término de duración es de diez años, contados a partir de esta fecha.

Que el capital social es de diez mil balboas (B. 10.000.00) y ha sido aportado por los dos socios por partes iguales.

Que la administración de la sociedad y el uso de la firma social están a cargo de los dos socios, indistintamente.

Así consta en la Escritura Pública N° 1932, de esta misma fecha.

Dado en la ciudad de Panamá, el veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

EDUARDO VALLARINO,
Notario Público Primero.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Quinto del Circuito, Primer Suplente, por medio presente edicto emplaza a Mecías Ramón Medina, natural de Colombia, de treinta y tres años de edad, casado, chauffeur, con el objeto de que concurra a este Tribunal a efecto de que sea notificado de la sentencia condenatoria que en su contra se ha dictado por el delito genérico de seducción, y cuya parte resolutive dice así: "Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, diez y siete de

Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

"Vistos:"

Por las razones expuestas, pues, el suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, Suplente Ad-hoc, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Condena a Mecías Ramón Medina, natural de Colombia, de 33 años de edad, casado, chofer, a sufrir la pena de un año de reclusión en el establecimiento que indique el Poder Ejecutivo, y al pago de los gastos comunes y extraordinarios del proceso.

Publiquese este fallo tal como lo manda el artículo 2349 del Código Judicial.

Fundamentos de derecho: Arts. 17, 18, 36, 37, y 283 del Código Penal; y 2010, 2013, 2016, 2034, 2152, 2153, 2215, 2216, 2218, 2221, 2337, 2338, 2339, 2340, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349 y 2350 del Código Judicial.

Cópiase, notifíquese y consúltase si no fuere apelada.—(fdo.) C. A. Quintero M.—(rdo.) R. Jurado Jiménez, Secretario ad-interim".

Por consiguiente, se fija el presente edicto emplazatorio en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal por un período de doce (12) días hábiles y copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación en dicho Órgano, por cinco veces consecutivas.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez,

ESTEBAN RODRIGUEZ.

J. Bernard,
Secretario.

(Primera publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio Cita a la señora Socorro Valerio, mayor de edad, casada, ausente del país, actualmente en San José, República de Costa Rica, pero con dirección desconocida, para que dentro del término de treinta días (30) hábiles, comparezca al Tribunal por sí o por medio de apoderado a defenderse en el juicio de divorcio que en su contra ha presentado su esposo Theodore Alexander Lyna Young.

Se advierte a la demandada que si no compareciere dentro del término expresado, se seguirá el juicio con un Defensor de Ausente que le nombrará el Tribunal, hasta su terminación.

De conformidad con el artículo 470 del Código Judicial, se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, veintidós (22) de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres (1943), por un término de treinta días hábiles, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación con las formalidades del artículo 1349 del cuerpo de leyes citado.

El Juez,

M. A. DIAZ E.

El Secretario,

Julio A. Lanaza.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 17

Que sobre la petición que hace el señor Carlos Chang Ortiz para la práctica de una inspección ocular sobre medidas y linderos en la finca de su propiedad número 3222, inscrita al folio 158 del Tomo 403 de la Sección de Propiedad de la Provincia de Veraguas, que consiste en un globo de terreno compuesto de los predios denominados "Cuvibora-Las Uvitas", situados en este distrito y cuyos linderos son: Norte, nuevo camino que conduce de esta ciudad a Aguadulce o sea la carretera nacional; Sur, río Cuvibora y camino que conduce de esta ciudad a la Atalaya; Este, río Cuvibora; y Oeste, camino que conduce de Santiago a Atalaya; y siendo la capacidad de dicha finca de 44 hectáreas y 6.530 metros cuadrados, se ha dictado el siguiente proveído.

"Juzgado del Circuito de Veraguas.—Santiago, siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Acójase la anterior petición; désele entrada en el libro respectivo, sin perjuicio de que el interesado presente oportunamente el mismo título o escritura del terreno cuyos límites desea verificar; se señala el martes 22 del mes de Febrero del entrante año (1944), para la práctica de la inspección de la finca aludida; se tiene al señor Eustacio García de Paredes como perito de la parte interesada y se nombra de parte de este Tribunal al señor David Moreno R.

Fíjese y publíquese los edictos de que trata el artículo 1349 del Código Judicial.

Notifíquese.

(fdo.) Valdez.—El Secretario ad-interim, (fdo.) Moreno."

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por treinta días hábiles, para que sirva de formal citación a los colindantes desconocidos y a las personas que puedan ser interesadas, y copia del mismo se entrega al interesado para su publicación por tres veces consecutivas en un periódico que circule en la localidad.

Santiago, Diciembre catorce de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez del Circuito,

IGNACIO DE L. VALDEZ.

El Secretario ad-interim,

M. M. Moreno.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Quinto del Circuito Primer Suplente, por este medio Emplaza a Eusebio González Serrano (a) "Chino", de generales desconocidas, para que concurra a este Tribunal a efecto de que se notifique de la sentencia condenatoria que en su contra ha proferido este Juzgado por el delito de falsedad, y cuya parte resolutive dice así: "Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veintitrés de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Vistos:

Por lo tanto, pues, el suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, Suplente Ad-hoc, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Condena a Eusebio González Serrano (a) "Chino", de generales desconocidas, a sufrir la pena de un mes y diez días de arresto en el lugar que indique el Poder Ejecutivo, y al pago de una multa de cincuenta balboas (B. 50.00) a favor del Tesoro Nacional, más los gastos comunes y extraordinarios del proceso.

Publíquese este fallo tal como lo ordena el artículo 239 del Código Judicial.

Fundamentos de derecho: Arts. 17, 18, 36, 37, 218, inciso 2º, y 219 del Código Penal; y Arts. 2010, 2013, 2016, 2034, 2152, 2153, 2215, 2216, 2218, 2221, 2337, 2338, 2339, 2340, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349 y 2350 del Código Judicial.

Cópiase, notifíquese y consúltese si no fuere apelada.—(fdo.) C. A. Quintero M.—(fdo.) R. Jurado Jiménez, Secretario ad-interim".

Por consiguiente, se fija el presente edicto emplazatorio en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal por un periodo de doce (12) días hábiles y copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial para que lo publique en dicho Órgano por cinco veces consecutivas.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez,

ESTEBAN RODRIGUEZ.
J. Bernard,
Secretario.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 4

El suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú, por medio del presente, cita y emplaza a Jorge Rodríguez, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, natural de la República de Costa Rica, residente en Finca Veinte, distrito del Barú, sin Cédula de identidad personal, cuyo paradero se desconoce actualmente, para que dentro del término de treinta días (30) contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Juzgado a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Puerto Armuelles, Septiembre veintitrés de mil novecientos cuarenta y tres.

Vistos:

"En mérito de lo anterior el suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a Jorge Rodríguez, costarricense, acomparecido en este Dis-

trito en la finca número 20 de la Chiriquí Land Company, mayor, soltero, agricultor, a responder en juicio criminal por el delito de hurto o sea por infractor del Título XIII, Cap. I, del Libro II del C. Penal, y en consecuencia señala el día doce (12) de Octubre próximo para que tenga lugar en este Despacho la Vista oral de la causa a las dos de la tarde.

"En los cinco días siguientes a la notificación de este auto las partes pueden solicitar la práctica de las pruebas que estimen conducentes.

"Provea el sindicado los medios de su defensa nombrando quien atienda el juicio o bien manifestando al Tribunal si no tiene a quien nombrar para que éste lo haga.

"Notifíquese. (fdo.) Luis Arce, Juez Municipal del Distrito del Barú.—(fdo.) Enrique J. Diez, Srio."

Se advierte al emplazado que si comparece oportunamente se le oirá y administrará la justicia que le asista, de lo contrario, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades de orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el Artículo 2008 del Código Judicial para que manifiesten el paradero del enjuiciado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 2345 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar visible de esta Secretaría y una copia auténtica de él se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces (5) consecutivas.

Dado en Puerto Armuelles, a los nueve (9) días del mes de Diciembre del año de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez,

LUIS ARCE.

El Secretario,

Enrique J. Diez.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público.

HACE SABER:

Que el señor Benigno García, ciudadano panameño, mayor de edad, comerciante, vecino de esta ciudad, portador de la Cédula de Identidad Personal número 8-9762, ha solicitado a este Tribunal que se le expida título de propiedad sobre una casa construida en esta ciudad, y que se ordene la inscripción de su título de dominio en la Oficina de Registro Público.

La casa expresada ha sido construida sobre la mitad del lote número 1863 de los arrendados por la Cia. del Ferrocarril de Panamá en esta ciudad de Colón. Es de dos pisos, paredes de concreto y bloques de terracota y techo de zinc. Mide ocho metros con veinticinco centímetros de frente por diez y nueve metros con ochenta y tres centímetros de fondo, o sea una extensión superficial de ciento sesenta y tres metros cuadrados con cinco mil novecientos setenta y cinco centímetros cuadrados, y está alindado así: por el Norte, casa de Ana Moreno de Smith; por el Sur, casa de Arturo Muller; por el Este, la otra mitad del lote número 1863 y por el Oeste la Avenida Justo Arosemena.

De conformidad con el ordinal 2º del artículo 1895 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, quince (15) de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres (1943), por un término de treinta días hábiles, a fin de que las personas que se consideren con mejores derechos en esta solicitud, los hagan valer dentro del término expresado. Copias de este edicto se entregan al interesado para su publicación con las formalidades de ley.

El Juez,

M. A. DIAZ E.

El Secretario,

Julio A. Lanuza.

(Segunda publicación).